

**ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de Octubre del 2016**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11181	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS.	73	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 021	<p>PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11181, del informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- 005 del 9 de agosto de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR a sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11181, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11181	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS.	74	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 023	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11181, bajo apremio de multa consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva Licencia Ambiental o constancia de su trámite con una vigencia no mayor a 90 días, expedida por la Autoridad Ambiental, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

							<p>SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11181, que DEBE ABSTENERSE de realizar actividades de EXPLOTACIÓN, toda vez que el título minero no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11181, del Concepto Técnico PARQ Nº 041 de 17 de junio de 2016.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11181, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11301	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS.	78	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 022	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11301, del informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ 006 del 10 de agosto de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11301, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

							REQUERIMIENTOS
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLB-11301	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS.	79	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 024	<p>PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11301, bajo apremio de multa consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva Licencia Ambiental o constancia de su trámite con una vigencia no mayor a 90 días, expedida por la Autoridad Ambiental, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11301, que DEBE ABSTENERSE de realizar actividades de EXPLOTACIÓN, toda vez que el título minero no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QLB-11301, del Concepto Técnico PARQ Nº 042 de 20 de junio de 2016.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No QLB-11301, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	GF1-102	RAFAEL MARIA CASTRO MADERA	502-503	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 025	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO.- CORRER TRASLADO al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA titular del Contrato de Concesión Nº GF1-102, el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ-007 del 11 de agosto de 2016, así como también remitir copia del aludido informe a la autoridad ambiental –CODECHOCO para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA titular del</p>

							contrato de Concesión Nº GF1-102 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	CONTRATO DE CONCESION	GF1-102	RAFAEL MARIA CASTRO MADERA	504-505	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 026	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>PRIMERO.- NO APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del contrato de Concesión GF1-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 - literal d), de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$16.401.199), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del contrato de Concesión GF1-102, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías, correspondiente a los trimestres I, II , III y IV de 2015 y I, II de 2016.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, titular del contrato de Concesión GF1-102, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la</p>

						<p>ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM anual 2015 con su correspondiente plano y semestral 2016.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR al señor RAFAEL MARÍA CASTRO MADERA, titular del contrato de Concesión GF1-102, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 - literal f), de la ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental para amparar el Tercer (3) año de la etapa de explotación, según el instructivo según las especificaciones dadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ 021 del 3 de marzo de 2016.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>SÉPTIMO.- INFORMAR al señor RAFAEL MARÍA CASTRO MADERA, titular del contrato de Concesión GF1-102, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>OCTAVO.- REQUERIR a la abogada Marta Valencia Barco, en calidad de apoderada del contrato de concesión No. GF1-102, otorgado por RAFAEL MARÍA CASTRO MADERA, titular del contrato de concesión No. GF1-102, para que comparezca al Punto de Atención Regional Quibdó, a suscribir el poder a ella conferido.</p> <p>NOVENO.- CORRER TRASLADO al señor RAFAEL MARÍA CASTRO MADERA titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, del Concepto Técnico PARQ 021 del 3 de marzo de 2016.</p> <p>DÉCIMO.- NOTIFICAR al señor RAFAEL MARÍA CASTRO MADERA titular del contrato de Concesión N° GF1-102, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRATO DE CONCESION	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	407-408	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 028	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>PRIMERO.- CORRER TRASLADO al señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ titular del Contrato de Concesión Nº HJR-15341X el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ-009 del 17 de Agosto de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ, titular del contrato de Concesión Nº HJR-15341X Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS 8 CONSEJOS COMUNITARIOS - COOAGROMI	364-365	05/09/2016	AUTO PARQ Nº 027	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS 8 CONSEJOS COMUNITARIOS - COOAGROMI titular del contrato de Concesión Nº HDH-152 que deberá abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental y PTO aprobado.</p> <p>SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS 8 CONSEJOS COMUNITARIOS - COOAGROMI titular del Contrato de Concesión Nº HDH-152 el Informe de Visita de Seguimiento y Control Minera -PARQ-008 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>TERCERO.- NOTIFICAR a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS 8 CONSEJOS COMUNITARIOS - COOAGROMI titular del contrato de Concesión Nº HDH-152 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

(*) El resumen **del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **05 de Octubre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo